

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA PUEBA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 663.

Excmo. Sr.: Los inconvenientes que en la práctica se presentan a los Médicos Directores de Balnearios de aguas minero medicinales para atender debidamente a los agüistas, sobre todo en los que tienen un excesivo contingente de enfermos, o en aquellos Balnearios que se componen de varios Establecimientos, hace necesario que se facilite a los mencionados Facultativos el concurso de otros compañeros que les ayuden debidamente en la asistencia de la clientela, siendo también de estimar las razones de edad que algunos Médicos del Cuerpo alegan para ser auxiliados por otros Facultativos, los cuales han de gozar de la confianza del Director Médico cuando necesite de sus servicios, y siempre que tales auxiliares tengan las debidas condiciones de competencia y asiduidad en el desempeño del cargo.

Por ello ya desde la vigencia de los antiguos Reglamentos se concedieron en estos Balnearios nombramientos de auxiliares que recayeran en individuos ajenos al Cuerpo, teniendo en cuenta que algunos Balnearios se hallan autorizados para

estar abiertos al servicio público todo el año, y en otros existían dificultades para proporcionarse auxiliares del Escalafón en un momento dado, y mucho más en la actualidad en que casi todos ellos están colocados y sobran plazas en los Concursos, que no son solicitadas por los Médicos que quedan en situación de excedentes.

Por tanto, y en atención a estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que los Directores de Balnearios que tengan mucha concurrencia, en los que tengan dos temporadas o consten de varios Establecimientos reunidos en un solo Balneario, podrán proponer a la Dirección general de Sanidad el nombramiento de Médicos auxiliares o ayudantes cuando lo crean conveniente para que les auxilien en el desempeño de su cargo, siempre que reúnan las condiciones de ser Doctores en Medicina, con las asignaturas de Análisis químico e Hidrología médica, o bien hayan desempeñado ya este cargo por más de cinco años en temporadas anteriores al vigente régimen de explotación de aguas minero-medicinales, que comenzó a regir con el Estatuto de 1928, pudiendo la Dirección acceder o denegar la pretensión solicitada según sea o no justificada, en atención a las razones expuestas.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 27 junio 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Como ampliación a la rectificación publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 21 del actual, de la lista de opositores aprobados para ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales inserta asimismo en este periódico del día 28 de mayo anterior, y a iguales efectos legales, se previene a las Corporaciones que el nombre del opositor que en aquella lista figura con el número 98, es D. Lorenzo Coma Ferrer, en vez de D. Lorenzo Coma Pérez, como por error aparece.

Madrid 26 de junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y por este Centro, en virtud de los concursos últimamente anunciados, y que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de los cargos citados, de 30 de diciembre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid 26 de junio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Recueja, D. Angel Serrano Cebrián, Secretario de Casas de Vés, en la misma provincia.

Idem de Avila: San Bartolomé de

Tormes, D. Jesús Pérez Peña, ex Secretario de Topas (Salamanca).

Idem de Barcelona: Castellar de Nuch, D. Andrés González Cabello, opositor número 186.—Prats del Rey, D. Luis López Muñoz, Secretario de Cástaras (Granada).

Idem de Castellón: Benafigos, D. Federico Materos Jareño, ex Secretario de Alcázar y Barjis-Fregente (Granada).

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Timoteo Caballero Romero, opositor número 143.

Idem de Granada: Acequias, don Sebastián Martín Vilches, Secretario de Morera.—Ambroz, D. Sebastián Martín Vilches, Secretario de Morera.—Dehesas de Guadix, don Benito Nieves Alonso, opositor número 125.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Luis Puertas Mangas, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Cereceda-Hontanillas, D. Ramón Pichín López, opositor número 83.—Congostrina, D. Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria).—Negredo, D. Lucas García González, caso 4.º

Idem de Huesca: Chalamera, don Sebastián Pérez Malo, ex Secretario de Tordesilos (Guadalajara).—Coscojuela de Fantova, D. José Reinoso García, ex Secretario de Castil de Vela (Palencia).

Idem de Malaga: Moclinejo, don Rafael Barbero Abril, caso 4.º

Idem de Palencia: Población de Cerrato, D. Domingo Ollero Gómez, opositor número 65.

Idem de Segovia: Juarros de Ríomoros, D. Pedro Esteban Velázquez, caso 4.º

Idem de Soria: Blocona, D. Demetrio Moreno González, Secreta-

rio de Aliud.—Buitrago-Fuentecantos, D. Indalecio Pérez Pérez, ex Secretario de Canredondo-Dombellas.—Calderuela-Cortos, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafría la Llana.—La Quiñonería-Reznos, D. Isidro Velasco Herrador, opositor número 330.

Idem de Teruel: Campos, don Constantino García Cabrero, caso 4.º—Jorcas, D. Sebastián Pérez

Malo, ex Secretario de Tordesilos (Guadalajara).

Idem de Zamora; Carbellino, don José Cerezal Esteban, Secretario de Sogo.

Idem de Zaragoza: Cerveruela, D. Esteban González Nieto, opositor número 98.—Cuarte de Huerva, D. Santos Charro, Secretario de Velascálvaro (Valladolid).

(Gaceta 27 junio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de junio último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
2	Francisco Brandariz	Santelices	525	»	»
»	José Salazar	Ocilla	526	»	»
»	Santiago Martínez	Ladrera	527	»	»
»	Manuel Sáiz Pérez	Madrigalejo del Monte	528	»	»
3	Pablo Miguel	La Nuez de arriba	529	»	»
7	Ladislao Llorente Pastor	Royuela	530	»	»
»	Plácido Puente Camarero	Puentedura	531	»	»
»	Julián Merino Camarero	Idem	532	»	»
»	Alfonso Angulo Pereda	Sta. M. ^a (Valle Mena)	533	»	»
»	Conrado Ruiz Ruiz	Villela	534	»	»
»	Lorenzo Fariñas Angulo	Villalázara de Montija	535	»	»
9	Victoriano Alonso González	Cornudilla	536	»	»
10	Aurelio Pereda Condado	Quintana	537	»	»
»	Victoriano Ruiz Morquillas	Cerratón de Juarros	538	»	»
»	Eugenio Fontulbe	Idem	539	»	»
»	Indalecio Sáez San Juan	Cueva-Cardiel	540	»	»
»	José García García	Arija	541	»	»
11	Francisco García Granados	Rucandio	542	»	»
»	Isidoro López Macías	Aranda de Duero	543	»	»
»	Pedro Ortega Ortega	Hoyales de Roa	544	»	»
12	Félix Martínez Herrera	Burgos	545	»	»
»	Dámaso Reyes Nogales	Villatueda	546	»	»
14	Gervasio Abejón Zamora	Piñillos de Esgueva	557	»	»
»	Martín Santamaría	Medina de Pomar	558	»	»
16	Victoriano Chicote Alonso	Palacios de la Sierra	559	»	»
17	Toribio Pérez Miguel	Burgos	560	»	»
18	Antonio Redondo Duque	Idem	561	»	»
»	José Puente García	Ceniceros	562	»	»
19	Andrés Hernández Téllez	Hoyales de la Sierra	563	»	»
»	Amando Álvarez Navacerrada	Aranda de Ebro	564	»	»
»	José Argüelles Blanco	Granja el Moscardero	»	565	»
24	Desiderio Molinero González	Torresandino	566	»	»
»	Daniel Vivar López	Burgos	567	»	»
»	Secundino Sainz Merino	Arija	568	»	»
»	Lucas Rodríguez Sainz	Idem	569	»	»
»	Eusebio Ortiz Alonso	Quintanilla-Vivar	570	»	»
»	Felipe de Simón	Pradoluengo	»	571	»
25	Cointo Miguel Sáiz	Torrecoires	572	»	»
»	Amancio Sancho	San Juan del Monte	573	»	»
27	José Rodríguez Martínez	Burgos	574	»	»
»	Ildefonso Pérez Sáiz	Arija	575	»	»
»	Gregorio Aximalde Valle	Aranda de Ebro	576	»	»
»	Arcadio García	Idem	577	»	»
28	Alejandro Sanz Cacho	Torresandino	578	»	»
»	Celestino Quintano Aragón	Burgos	579	»	»
»	Enrique Colina Garrido	San Millán de Juarros	580	»	»
»	Ramón Mira Álvarez	Aranda de Duero	581	»	»
»	Leonides Ramón Balsa	Idem	582	»	»
30	Guillermo Bocanegra Ebro	Bujeces	583	»	»
»	Indalecio González García	Bada de Roa	584	»	»

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Instalaciones eléctricas.

D. Victor Ebro y Fernández de la Cuesta, Alcalde de la ciudad de Burgos, en nombre y representación del Ayuntamiento de dicha ciudad, solicita autorización para ins-

talar una línea eléctrica que, partiendo de la general que la Sociedad «El Porvenir de Burgos» tiene establecida desde la subestación de la calle de Las Calzadas hasta la caseta de transformación del paseo

de la Quinta, para la elevación de aguas de este depósito, a otro emplazado en la planicie de la Cartuja.

Desde el origen, formando un ángulo muy obtuso, marchará la línea a un poste situado a orilla del Arlanzón, en su margen derecha y cruzando casi normalmente y sin apoyo intermedio dicho río, se dirige a otro poste situado al borde de la margen opuesta, desde el cual, siguiendo casi la misma alineación, va a otro distante de aquel 20 metros, siendo obtuso el ángulo que en él forma la línea.

A partir de este poste y casi paralela al muro del encauzamiento, continúa con una sola alineación hasta el final del paseo de La Quinta, sufriendo una pequeña desviación a la derecha en un poste situado a 1.392 metros del origen.

A los 50 metros de este poste, cruza la línea con otra de alta tensión, que es una derivación de la línea general de la Electra de Castañares, a 3.000 voltios, proyectándose el cruce en forma reglamentaria.

A los 175 metros del indicado cruce, atraviesa la línea una senda de peatones, bastante transitada, por lo que se colocará un poste a cada lado protegiendo este paso por medio de un hilo fiador, en forma también reglamentaria, volviendo a cruzar el referido camino a los 230 metros, donde se tomarán las mismas medidas de precaución.

Diez metros más allá y con el fin de cruzar el ferrocarril del Norte, se establecerá un poste con una caja de empalmes por el que descenderá la línea en cable blindado perfectamente protegido para penetrar, primeramente bajo tierra y después metido en tubo de uralita adosado al estribo izquierdo del puente del Capiscol, perfectamente sujeto con mortero hidráulico.

Después de cruzar la vía férrea, en otro poste provisto de la correspondiente caja de empalme, vuelve la línea a convertirse en aérea, con una longitud de 603 metros, y desde el poste final vuelve a descender para penetrar por cable subterráneo en el departamento de bombas.

La longitud total de la línea es de 2.595 metros, de los cuales 2.480 van por hilo aéreo.

La corriente será trifásica y circulará con una tensión de 5.000 voltios, siendo los conductores de cobre electrolítico de 3,5 milímetros de diámetro.

La potencia a transportar será como máximo de 40 kilovatios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante la Alcaldía de Burgos, único término municipal a que afecta la línea.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, correspondientes al ejercicio de 1929, de los que es contratista D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excelentísima Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 2.º de la Sección de Arcos a Santa María del Campo, de la carretera provincial de Roa a Burgos, de la que ha sido contratista D. Jesús Ortiz Barrio, ya difunto, y aprobada la última y definitiva certificación que, como resultado de la liquidación general, debe abonarse por la Caja fondos provinciales a sus herederos; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista o sus herederos, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios

en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de trata el artículo 65 del Pliego general de condiciones, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que que no hay reclamación alguna.

Burgos 5 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,
Tomás S. Carbonell.

Circulares.

Como ampliación a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de junio último, concediendo un plazo de 15 días para presentar reclamaciones en el expediente de declaración de vedado de caza de la finca «El Priorato», de San Miguel de Pedroso, jurisdicción de Puras de Villafranca, se advierte que el vedado de caza se refiere únicamente a los pagos titulados Camposoño, Modorra, Solana de Río Puras, Río Puras, Soto

Loyo, Soto Bajero, Calero y San Bartolomé, propiedad de los solicitantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,
Tomás S. Carbonell.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Villafranca Montes de Oca me comunica ha desaparecido del monte Peligrosa, de aquella demarcación, un buey de 6 años, pelo negro con raya castaña en el lomo, collada de madera y cencerra pequeña, alzada regular, astas blancas, en buenas carnes y de la propiedad del vecino Angel Melchor Arriba.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 8 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,
Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de San Millán de Lara, el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 de junio próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 4 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos en concepto de pobre por el Procurador D. Antonio Guilarte, en nombre de D.^a María Luisa Arroyo de la Torre, contra su esposo D. Juan José Unceta, sobre reclamación de alimentos provisionales, que se encuentran en periodo ejecutivo, y para pago de las responsabilidades de dichos autos, se sacan a pública subasta las fincas siguientes, sitas en Santo Domingo de la Calzada.

Dos pajares o corrales unidos a la casa molino, número 50, en el mismo sitio del río Molinar; ocupan una superficie de 225 metros y 170 milímetros cuadrados, y lindan por la derecha a dicho molino, por la izquierda herederos de Ricardo Unceta, por la espalda cauce de los mismos y por el frente la entrada a estos mismos herederos, tasados en 100 pesetas.

Una heredad en el término del río Molinar, encima del Batán, que mide cinco áreas y 24 centiáreas, que hay de labrantío, porque lo demás que correspondía a la heredad está agua llevada, que linda por N. herederos de D. Casimiro Olar-

ce, S. herederos de D.^a Josefa Moreno, E. el río Molinar y O. el río Hoja, en 50.

Otra en término de Santa María del Campo, de ocho áreas y 75 centiáreas, que linda por N. con José Oció, S. la Cofradía de San Sebastián, E. Andrés del Rojo y O. D. Antonio Fernández de Navarrete, en 125.

Otra en término de Valdezoganas del Pino, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda N., S. y O. ejidos de la ciudad y por E. Andrés Azofra, en 100.

Otra en el término del Pino, pago de Veintiuna o Las Corzanas, de una hectárea, 99 áreas y 13 centiáreas, que linda por N. de Mayorazgo de Tejada, S. heredad de la Cofradía de las Angustias, E. camino que va a Santurde y por E. ribazo, en 3.000.

Otra en término del río Molinar, de 94 áreas y 32 centiáreas, linda N. herederos de Manuel Argüelles, S. heredad que perteneció a la Iglesia Catedral de Santo Domingo de la Calzada, E. herederos de Mendi y O. con el río Molinar, en 800.

Otra en el mismo término, de 16 áreas y 47 centiáreas, que linda por N. heredad que fué de la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo de la Calzada, S. y O. de herederos de Manuel de Mateo y E. arrabal de heredero de Simón Barrasa, en 75.

Otra en el término de Rona en los Herios, de 17 áreas y 46 centiáreas, que linda por N. del Mayorazgo de Melgar, S. del Marqués de Serñuela, E. La Hilera y O. camino de Villalobar, en 75.

Otra en término del río Molinar, de cinco áreas y 24 centiáreas, que linda N. Marqués de Serñuela, su heredad que perteneció a la Beneficencia de la ciudad de Santo Domingo, E. río y O. La Hilera, en 75.

Otra en el mismo término, de 52 áreas y 40 centiáreas, linda N. del Marqués de Villamenazar, S. del Monasterio de Valbanera, E. heredad que fué de la Beneficencia de Santo Domingo y E. La Hilera, en 400.

Otra en el término de Herrón, de 41 áreas y 92 centiáreas, linda norte heredad del Hospital de Santo Domingo, S. de las monjas Bernardas de la ciudad, E. herederos de D. Miguel de Mateo y O. heredad que perteneció a la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo, en 200.

Otra en el término de Encina del camino de Manzanares, de 20 áreas

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de julio de 1930.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	7405	4035	2210	13650
» 2 Representación provincial	675	340	110	1125
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	332	332
» 5 Gastos de recaudación...	1620	915	1015	3550
» 6 Personal y material.....	23300	1900	1350	26550
» 7 Salubridad e higiene.....	415	»	»	415
» 8 Beneficencia.....	61213	14115	9917	85245
» 9 Asistencia social.....	1075	935	740	2750
» 10 Instrucción pública.....	6010	2015	1015	9040
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	71500	52100	36700	160300
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	4155	4155
» 14 Agricultura y ganadería..	1535	11300	1815	14650
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	33410	»	»	33410
» 18 Imprevistos.....	»	»	1900	1900
» 19 Resultas.....	300000	»	»	300000
TOTAL.....	508158	87655	61259	657072

En Burgos a 1.º de julio de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Aparicio.

Julio 2 de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. Garcia.

y 96 centiáreas, que linda por norte D. Ramón de Barricón, vecino de Gimileo, S. de D. José del Río, vecino de Altable, E. heredad que perteneció a la iglesia de Gallinero y O. de Domingo Zambrana, en 100.

Un prado en el término del río Molinar, de 80 áreas y 34 centiáreas, en el que hay plantados árboles que ocupan 34 áreas y 93 centiáreas, y lo restante segadero de guadaña, que linda por N. prado del Conde de Bañón, S. herederos de D. Lodogario Pérez, E. senda de los Molineros y O. río Oja y heredad agua llevada, en 3.000.

Otro prado, sito en el mismo término, de 67 áreas y 24 centiáreas, que linda por N. un hueco, S. terreno de esta hacienda, E. el río Molinar y O. La Hilera, en 700.

Una era de pan trillar en el término de San Francisco, donde llaman Campo del río Hilera, de 10 áreas y 48 centiáreas, que linda por N. de Alejandro Casado, S. camino de debajo del puente, E. de Luis Arenas y O. senda y era de Manuel Negueruela, en 500.

Una heredad en el término de Pino bajo o pago de Veintiuna, de una hectárea, cuatro áreas y 81 centiáreas, que linda por N. senda de Idesilla, S. camino para Santurce, E. D. Pedro Arriba y O. Marqués del Puerto y de herederos de D. Vicente Negueruela, en 2.000.

Otra en término de Valdepino o La Horca, de 33 áreas y 84 centiáreas, que linda por N. de D. Antonio Vicente, S. de las monjas de Santo Domingo, E. del Monasterio de la Estrella y Bujedo y O. ribazo, en 400.

Otra en el término de Charca o camino de Aunqueras, de 26 áreas y 20 centiáreas, que linda N. del suprimido convento de Valbanera, S. otra de la casa de la Misericordia, E. de Gregorio Marijuán y oeste tieso, en 200.

Otra en el camino de la Dehesa del Santo, de 41 áreas y 92 centiáreas, que linda por N. de D. Pedro Arenzana, S. de Emeterio Merino, E. camino para Castañares y O. camino para Baños, en 300.

Para la celebración de dicha subasta, que es simultánea y tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia y en el de Santo Domingo de la Calzada, se ha señalado el día 6 de agosto próximo, a las doce, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimien-

to destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos de la tasación de dichos bienes; sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiéndose examinar los títulos de propiedad de las fincas, para lo que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, teniéndose que conformar con ellos el rematante, sin derecho a exigir otros.

Dado en Burgos a 1.º de julio de 1930.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

Lerma.

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan González Ugarte, de 36 años de edad, casado, jornalero, domiciliado en Marchal (Almería), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en sumario núm. 66-929 por hurto, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y caso ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este Juzgado.

Dado en Lerma a 1.º de julio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—Lic. Miguel Valls.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gomez, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 33 del corriente año, por estafa, contra José María Pérez Méndez, que valiéndose de un documento en el que iba logrando la firma y sello de los particulares, Corporaciones y Entidades que le socorrian, fingiéndose naufrago del vapor «Oropesa» y con el pretexto enga-

ñoso de recaudar socorros para ellos, recorrió gran parte del norte de España y provincias de Palencia, Burgos y Logroño, logrando en todas partes y sorprendiendo la buena fé de las gentes donativos de importancia con los que se lucraba.

Y no habiendo sido posible encontrar a los donantes cuyos nombres se reseñan a continuación, por el presente, como así bien a cuantas otras personas, naturales o jurídicas, se sientan perjudicadas por el hecho de autos, se les ofrecen las acciones que el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal concede.

Perjudicados.

Luisa A. de Hernani, Pedro Sanz, E. Martínez Ridruejo, Lorenzo Revilla, Félix Allende, Andrés Escalante, Florencio López, un tal Gerardo, y Viuda de Corral.

Dado en Miranda de Ebro a 3 de julio de 1930.—Enrique Iglesias.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Puente de Astudillo a Villadiego, kilómetros 31 al 41, provincia de Burgos, celebrada el día 21 de junio de 1930,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 105.744'00 pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de 107.902'01 pesetas, la baja de 2.158'01 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 24 de junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 27 de junio próximo pasado, acordó ratificar el acuerdo de la Comisión permanen-

te de 12 de marzo último, referente al proyecto de alineación de las calles de San Julián, Santa Catalina y Camino del Calvario.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas de la Ciudad para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 5 de julio de 1930.—El Alcalde, G. de Quevedo.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para atenciones del Hospital militar, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo de la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado en el plazo de veinticuatro horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los artículos que han de adquirirse son los que a continuación se expresan y sean necesarios en el próximo mes de agosto:

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne de vaca limpia, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo, lejía líquida, lentejas, manteca de cerdo, merluza, patatas, vino de Jerez y común.

Burgos 5 de julio de 1930.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º—El Presidente, Núñez.